# DIARIO BALEAR

del jueves 16 de junio de 1825.


S. Ferriol y S. Quirico Mr.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### INGLATERRA.

*Lóndres 3 de mayo.*

Ayer en la Cámara de los Comunes pidió Mr. Plunkett que se difiriese hasta el viernes prócsimo la junta para el *bill* de emancipacion de los católicos, en atencion á que sir Francisco Burdett se halla indispuesto. Mr. Littleton pidió que se dejase para el mismo dia la continuacion del ecsamen sobre su *bill* relativo al derecho electoral de Irlanda.

=Se han recibido cartas de Calcuta de 1.º de octubre. Ha causado un desagrado general la conducta tan mezquina que se ha tenido en la guerra contra los birmanes, á pesar de cuanto dicen los boletines, y mucho mas la ocurrencia de Barrackpore; y ha llegado á tal grado, que en el coliseo de Calcuta fue recibido con silbidos el gobernador general de la India lord Amherst cuando se presentó en su palco.

=Las cartas recibidas de Nueva-Yorck, con fecha de 9 de abril, no contienen nada interesante.

=En ambas Cámaras se presentaron ayer nuevas peticiones, unas en contra y otras en favor de los católicos. Tambien se han leido otras contra las leyes relativas á impedir las reuniones de obreros contra sus maestros. Con relacion á esto manifestó Mr. Huskisson que las juntas de obreros contra sus maestros se hacian cada dia mas temibles, de modo que muchos fabricantes se ven en la necesidad de parar sus fábricas, porque no quieren trabajar aquellos si no se les aumenta el jornal. Añade Mr. Huskisson que su deseo es que se proteja á todo el mundo; pero qu se halla bien convencido de que la tiranía de muchos es mas temible que la de pocos; y este pais, dice, se halla actualmente bajo el yugo de esta tiranía.

=El duque de Northumberland llegó el 31 de abril á Calais en el paquebot de vapor *el Cometa*, perteneciente al Gobierno británico: en otro, *l'Eclair*, venia su comitiva y nueve coches; una corbeta de tres palos escoltó á aquellos hasta la rada, y saludó con 25 cañonazos al que conducia al embajador.

====

### FRANCIA.

*Paris 6 de mayo.*

El duque de Northumberland ha llegado esta tarde á Paris.

=El Rey de Prusia ha mandado que no se celebre ya el aniversario de la entrada en Paris (el 30 de marzo) de las tropas aliadas.

=Las cartas de Milan dicen que habian llegado alli varios personages diplomàticos. Al embajador frances no se le aguardaba hasta primeros de mayo. Se han puesto á disposicion del Gobierno varios palacios de los mas hermosos de la ciudad, y esto manifiesta que algunos personages augustos honrarán á Milan con su presencia.

=El Rey de los Paises-Bajos ha autorizado á S. A. R. el Duque Bernardo de Sajonia-Weimar, mayor general y comandante de la Flandes Oriental, para ausentarse por seis meses y hacer un viage á la América. Este Príncipe hará su travesía á bordo de una nave que acaba de fletar el Gobierno, y en cuyas maniobras

irán empleados 21 alumnos de marina, para que puedan poner en práctica los conocimientos teóricos que han adquirido.

(*Gaceta de Madrid.*)

## ESPAÑA.

*Jumilla 13 de mayo.*

El dia 9 del corriente á la una de la tarde recibió aviso el alcalde mayor de esta villa que en la venta de Vinatea, casa de postas del término de Hellin, habia una gavilla de seis ladrones que despojaban á cuantos transitaban por aquel punto. Inmediatamente dispuso dicho juez que el comandante de voluntarios Realistas D. Domingo Sanchez saliese en persecucion de aquellos bandidos con 12 voluntarios á su mando, lo que verificaron á las dos y media de la misma tarde, dirigiéndose al punto de Vinatea. Adquiridas alli las noticias ecsactas del rumbo que habian tomado los facinerosos, marcharon sin descansar un momento, á pesar del rigor de un sol ardiente, hasta el sitio de los *Ginetas*, donde se encontraron con cuatro: verlos y arrojarse á ellos el comandante Sanchez, el subteniente Don Francisco Perez y un voluntario, llamado García, todo fue una misma cosa; pero habiendo visto la bizarría de los tres se dispersaron al punto llenos de confusion; y tanto por la escabrosidad del terreno como por haberse acercado la noche, no pudieron prender mas que á uno, quien les informó que en un cortijo inmediato debian reunirse los dos mas que faltaban. Efectivamente, habiéndose dirigido á este punto lograron coger á los dos restantes, y todos tres fueron conducidos á las cárceles de esta villa. Todos los voluntarios de la partida han llenado zelosamente sus deberes, y en especial los tres nombrados, y el sargento D. Josef Latorre.

En la noche del mismo dia 9 capturó este alcalde mayor otro ladron, y el gobernador de Cieza á dos mas que pertenecian tambien á la misma cuadrilla que los anteriores. Se les está siguiendo con la mayor actividad la correspondiente sumaria, á fin de que los trastornadores del orden público sufran el pronto y condigno castigo.

*Madrid 18 de mayo.*

*Instruccion para los pretendientes á plazas de Cadetes del Real Colegio general militar.*

Artículo 1º El número de cadetes será por ahora de 150, dividido en dos compañias, y cada una en cuatro brigadas, con igual número de salas para que se les pueda distribuir con separacion de edades.

2º De las 150 plazas serán 20 de pura gracia, é igual número que solo contribuirá con la mitad de las asistencias que se prefijan en esta Instruccion: estas gracias deberán recaer precisamente en aquellos jóvenes faltos de haberes, y cuyos padres hayan muerto gloriosamente en accion de guerra, ó de sus resultas, ó hecho servicios estraordinarios, bajo la clasificacion siguiente:

| *Pension entera.* | *Media pension.* | |
|---|---|---|
| 9. | » | A los huérfanos de padre y madre, cuyo padre haya muerto en accion de guerra, ó de sus resultas. |
| 6. | » | A los huérfanos de padre muerto en igual caso. |
| 3. | 4. | A los huérfanos de padre y madre, cuyo padre haya muerto en activo servicio militar. |
| 2. | 4. | A los huérfanos de padre muerto en activo servicio militar. |
| » | 6. | A los hijos de militares en activo servicio que hayan contraido méritos particulares, ó esten retirados por causa de heridas ó enfermedades habituales. |
| » | 4. | A los huérfanos de padres que fueron empleados en la carrera de la toga ó de la hacienda militar, prefiriendo á los que lo sean de padre y madre, ó esten mas necesitados. |
| » | 2. | A los huérfanos descendientes de personas beneméritas por servicios hechos al Rey, particularmente en la carrera de las armas. |

3º Todo pretendiente á plaza de cadete ha de tener 11 años cumplidos, ha de saber la doctrina cristiana, leer y escribir correctamente, las cuatro primeras reglas de aritmética, y una gramatica: deberá ser de buena configuracion y robustez, pues de ningun modo se recibirán los enfermizos, contrahechos, cortos de vista, oido dificil, voz mal sonante, tartamudos, de talla inferior á su edad, ni tampoco á los que no hayan pasado las viruelas, ó no esten vacunados.

4º La edad de los Cadetes para su ingreso en el Colegio será de 12 años cumplidos hasta 15 no cumplidos, sin que bajo pretesto alguno se dispense el esceso ó falta de esta.

5º Los pretendientes dirigirán un memorial al General Director (establecido en la Corte), en el que espresen su nombre, edad, patria, y calidad de sus familias: estas instancias llevarán la fecha del pueblo donde tengan su morada los padres ó tutores á quienes se haya de dirigir la correspondencia oficial.

6º El General Director contestará enterándoles del grado de probabilidad que en razon de los ya aprobados podrá tener el pretendiente para su entrada en el Colegio, respecto á que esta ha de ser por rigorosa antigüedad de pretendientes aprobados, y aquellos serán árbitros de remitir ó no los papeles de nobleza al Sub director del Colegio en Segovia, francos de porte.

7º El Sub-director los pasará al Secretario de la Junta Gubernativa, el que entendiéndose con los padres zanjará prudentemente las equivocaciones que note; y luego que los tenga corrientes los presentará á la Junta para su calificacion: verificada esta, el Sub-director lo comunicará al General Director, quien le ordenará que se le anote en el lugar correspondiente de los pretendientes aprobados, y el Secretario de la Junta dará á sus padres el competente aviso.

8º Estos documentos que quedarán archivados en el Colegio, se arreglarán en la forma siguiente:

1º Las seis partidas de bautismo de sus padres y abuelos, legalizadas por tres Escribanos.

2º Las tres fees de matrimonio de sus padres y abuelos, con igual legalizacion, debiendo ser dadas unas y otras por los Curas párrocos, y no por sus Tenientes, á no mediar ausencia ó enfermedad de aquellos: se esceptúan de esta regla las parroquias de Madrid en que los Tenientes mayores estan autorizados para ello, y las parroquias en que por ser Curas algunos Cabildos ejerce sus funciones el Teniente ó Vicario; pero deberán espresarse estas circunstancias en el encabezamiento de dichos documentos.

3º Una informacion auténtica recibida en el pueblo donde viviesen ó hubieren vivido los padres ó nacido el pretendiente, hecha ante la Justicia ordinaria, con cinco testigos de escepcion, en la que haga constar ser hijo dalgo notorio segun las Leyes de la Monarquía, limpio de sangre, y de oficios mecánicos por ambas líneas. Esta informacion deberá ser aprobada por las mismas Justicias, intervenida por el Síndico Procurador general, y legalizada por tres Escribanos.

4º Los documentos legítimos, dados en virtud de auto del Juez correspondiente, con intervencion del Síndico Procurador general, en que se acredite con firmas legalizadas estar el pretendiente ó su padre en el libro de los nobles, hallarse ecsento de las cargas concejiles que pagan los plebeyos, y que su padre y abuelos por ambas líneas han obtenido aquellos empleos ó cargos que solo sirven los nobles; debiendo á continuacion manifestar el Procurador Síndico si tiene ó no que contradecir á lo que resulte del testimonio.

5º La fe de bautismo del pretendiente, con igual legalizacion, para justificar su edad.

6º Una escritura-obligacion del padre ó tutor del pretendiente, pasada por el oficio de hipotecas, en que se obligue á contribuir anticipadamente por medios años con las asistencias de 7 rs. vn. diarios, y el equipo que á su ingreso previene esta Instruccion.

9º Serán admitidos los hijos de Oficiales del ejército que tengan á lo menos el empleo efectivo de Capitan, presentando su fe de bautismo, la copia del Real

despacho del empleo del padre, la partida de su casamiento, y escritura de asistencias, con obligacion de contribuirlas por tres meses anticipados; todo legalizado en la forma que previene el artículo anterior.

10. A todo pretendiente Caballero cruzado le bastará presentar su partida de bautismo, y un testimonio del título espedido por el Real Consejo de las Ordenes: al que tenga hermano de padre y madre ya admitido en el Calegio le bastará la fe de bautismo que manifieste la identidad y la edad: al que justifique ser hijo legítimo de padre Caballero cruzado le bastará el acreditar la nobleza materna; y si con títulos probase ser la madre hija de Coballero, ó hermana por padre y madre del que lo sea ó haya sido, bastará la presentacion de los títulos (1).

11. Los que se consideren con mérito para obtener las plazas de gracia que se clasifican en el artículo 2º., dirigirán sus instancias á S. M. por conducto del General Director, sin perjuicio de presentar los documentos que se espresan para los demas.

12. En caso de que el pretendiente mas antiguo tuviese la gracia de pension entera, y la vacante que deba proveerse fuere de media pension, podrá, si le acomoda, entrar á ocuparla, ecsibiendo sus deudos la correspondiente escritura de la mitad de asistencias, quedando con derecho á entrar en el goce de pension entera luego que tenga vacante: lo mismo sucederá si esta fuese de las sujetas al pago total de asistencias: igual preferencia tendrán en este caso los que hubiesen sido agraciados con media pension, y fuesen los mas antiguos.

13. Si la vacante fuere de pension ó media, y el pretendiente mas antiguo no fuese de los agraciados, entrará sin embargo á ocupar su plaza, quedando entonces la gratuita á beneficio de los fondos del Colegio hasta que al pensionado mas antiguo le corresponda por la escala entrar en él.

(*Se continuará.*)

====

## ANUNCIO.

*Manual teórico-práctico de los juicios de inventario y particion de herencia*, por el licenciado D. E. de T., abogado de los Reales Consejos: un tomo en 8º á 12 rs. en rústica. Habiendo merecido una acogida favorable el *Manual de práctica forense*, que publicó el autor en el año pasado, ha creido conveniente dar á luz la presente obra, que puede considerarse como segunda parte de la primera, formando las dos un tratado de los principales juicios. Para mayor ilustracion de las materias contenidas en este volumen, se han añadido muchas notas en que se aclaran algunos puntos, se amplian otros, y se citan las leyes en que se apoya la principal doctrina. El tratado de particiones podrá ser útil no solo á los legistas, sino á cualquiera otra clase de personas; pues ya como testamentarios, partidores ó interesados en alguna herencia, los mas tendrán que imponerse en esta materia; lo cual conseguirán sin gran fatiga en este compendio, donde se halla reunido lo mas interesante y esencial de las obras que se han escrito sobre el asunto. Se vende este tomo con el anterior en las librerias siguientes: Madrid en la de Perez; Valladolid en la de Santander; Sevilla en la de Berard; Valencia en la de Faulí; Barcelona en la de Piferrer; Zaragoza en la de Yagüe, y Cádiz en la de Ortal.

(*Gaceta de Madrid.*)

====

*Palma 15 de junio.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 15 PARA EL 16.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial.=Socies.

====

## TEATRO.

Hoy á las ocho se representará la ópera: *Torvaldo y Dorliska.*

(1) *Tambien bastará acreditar tener hermano entero que sea ó haya sido Guardia Marina, ó Cadete del estinguido Colegio del Real Cuerpo de Artillería, por ser idénticas las pruebas ecsigidas.*

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.